

Especial convocado por Orden de 23 de octubre de 1990, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho de la actora a participar en la segunda fase del concurso general de traslados de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial convocado por Orden de 23 de octubre de 1990 en los términos y con las condiciones especificadas en dicha convocatoria, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para llevarla a puro y debido efecto.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**16479** *RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 19 de enero de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Eva Lapieza Olano.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el 19 de enero de 1995, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Eva Lapieza Olano, contra la resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria, de 25 de febrero de 1993, luego objeto de un recurso administrativo que no tuvo resolución expresa, en virtud de la cual se adscribió a la recurrente al puesto de trabajo de Educación General Básica Matemáticas y Ciencia de la Naturaleza en el Colegio público «Calvo Sotelo» de Santander.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eva Lapieza Olano, actuando en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria, luego objeto de recurso de alzada desestimado por silencio negativo, por la cual se le adscribe al puesto de trabajo de Educación General Básica Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, y reconocemos el derecho de la actora a ser adscrita al puesto de trabajo Pedagogía Terapéutica en el Colegio público «Calvo Sotelo» de Santander, sin que hagamos mención expresa a las costas procesales causadas al no apreciarse méritos bastantes para su imposición.»

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**16480** *RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de marzo de 1995, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Araceli Alamo Mayordomo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de marzo de 1995, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Araceli Alamo Mayordomo, contra la Orden de 17 de junio de 1991 que resuelve el concurso para provisión de plazas de educación de adultos y la desestimación del recurso de reposición por acuerdo de 13 de enero de 1992,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 771/1992, interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña

Araceli Alamo Mayordomo, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1991, que la excluyó de los admitidos al concurso para la provisión de puestos de trabajo singulares vacantes en las plantillas de educación de adultos dependientes de dicho Ministerio, convocado en 21 de enero de 1991, las que anulamos en cuanto no reconocieron el derecho de la recurrente a participar en el mismo, así como las actuaciones posteriores practicadas con su exclusión, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a que en el proceso de selección que se practique, sea con participación de la recurrente y teniendo en cuenta los méritos alegados y justificados, sin condena de las costas causadas en este proceso.»

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**16481** *ORDEN de 16 de junio de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 16 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios Gozález.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO

«Grupo Anaya»: Proyecto editorial, materia Cultura Clásica «A», para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

«Editorial Libros Activos Sociales» (ESLA): Proyecto editorial, área de Ciencias, Geografía e Historia, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16482** *RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la de 13 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo para las Industrias del Frío Industrial.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 13 de enero de 1995 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Industrias del Frío Industrial, número de código 9902255, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1995,